

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 13 de noviembre de 1942.

AÑO LXXVIII—NUMERO 25106
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 28 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)
sobre prensa y procedimiento penal.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º En los casos de delitos que se cometan por medio de la imprenta u otros medios de publicidad, no serán funcionarios de instrucción las autoridades del orden administrativo o del policivo, ni los Jueces Municipales; tal instrucción corresponderá privativamente a los Jueces de Circuito.

ARTICULO 2º Para el cambio de radicación de procesos por los delitos mencionados en el artículo 1º de esta Ley, se aplicará el procedimiento señalado por el artículo 58 de la Ley 94 de 1938.

ARTICULO 3º En los términos del artículo 1º queda aclarado el artículo 60 de la Ley 94 de 1938 (Código de Procedimiento Penal).

Dada en Bogotá a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, S. M. ALCALA—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ—El Secretario del Senado, F. Fandiño Silva—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de noviembre de 1942.
Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Darío ECHANDIA

LEY 29 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)
por la cual se decretan unas exenciones.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Exoneránse del pago de derechos de aduana los materiales de construcción que, para la reedificación del Convento de San Francisco, en la ciudad de Cali, introduzca por el puerto de Buenaventura, la Comunidad Franciscana.

Igualmente quedan exonerados del pago de derechos de aduana los materiales que se introduzcan para el Asilo de Betania, que se construye en Santa Marta.

PARAGRAFO. Estos materiales pagarán en los Ferrocarriles Nacionales el flete oficial.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, JORGE ELIECER GAITAN. El Presidente de la Cámara de Representantes, C. ALFONSO RAMIREZ TORRES — El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de noviembre de 1942.
Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso ARAUJO

El Ministro de Obras Públicas,

Marco Aurelio ARANGO

LEY 30 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)

por la cual se honra la memoria del doctor Jorge Valencia Lozano.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º La República de Colombia honra la memoria del doctor Jorge Valencia Lozano, connotado jurista, magistrado ejemplar, progresista gobernante y educador insigne de la juventud, fallecido en Cali en 1940.

ARTICULO 2º En el cementerio de la ciudad de Quibdó se levantará un monumento al extinto, costeadado con fondos nacionales, con esta inscripción:

“El Congreso de Colombia
al doctor Jorge Valencia Lozano.
1940.”

ARTICULO 3º Un retrato al óleo del ilustre hombre público será colocado en el Despacho del Intendente Nacional del Chocó.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, S. M. ALCALA—El Presidente de la Cámara de Representantes, C. ALFONSO RAMIREZ TORRES — El Secretario del Senado, José Umaña Bernal. El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de noviembre de 1942.
Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso ARAUJO

El Ministro de Educación Nacional,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

El Ministro de Obras Públicas,

Marco Aurelio ARANGO

LEY 31 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)

por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Huila.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Incorpórase en la red de carreteras nacionales de que tratan las Leyes 88 de 1931 y 3ª de 1936, la carretera que partiendo del Municipio de Altamira, pase por el de Tarqui y sus Corregimientos de Maito y Oporapa, para empalmar en Elías con la carretera central del Huila.

ARTICULO 2º Una vez sancionada esta Ley, el Gobierno procederá a efectuar los estudios para la construcción de la mencionada vía y a incorporar en la red de conserva-

CONTENIDO

	PAGS.
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 28 de 1942, sobre prensa y procedimiento penal	561
Ley 29 de 1942, por la cual se decretan unas exenciones...	561
Ley 30 de 1942, por la cual se honra la memoria del doctor Jorge Valencia Lozano	561
Ley 31 de 1942, por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Huila	561
Mensaje del Jefe del Estado, Excelentísimo doctor Alfonso López, al Presidente de los Estados Unidos, Mr. Franklin Delano Roosevelt	562

(PASA A LA PAGINA SIGUIENTE)